

Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fono: 26200425
Ate. Carolina Molina

o t:562022

Repertorio 21.473-2013

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

AUSTRALIS MAR S.A.



En SANTIAGO DE CHILE, a nueve de septiembre de dos mil trece, ante mí, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don **Eduardo Avello Concha**, según Decreto Judicial ya protocolizado al final de mis Registros Públicos del mes de Agosto del año en curso con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, con Oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **LUIS FELIPE CORREA GONZÁLEZ**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad once millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro guión ocho, domiciliado para estos efectos en avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos dos, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública el acta de sesión de Directorio de AUSTRALIS MAR S.A. celebrada con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO AUSTRALIS MAR S.A. En Santiago, a treinta y uno de julio de dos mil trece, siendo las



ocho treinta horas, se reúne el Directorio de la sociedad Australis Mar S.A. (en adelante, la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco cinco mil setecientos once, oficina mil seiscientos tres, Las Condes, Santiago. **UNO. ASISTENCIA Y MESA.** Asistieron los directores señores Isidoro Quiroga Moreno, Claudio Paz Torres y Ricardo Misraji Vaizer. Asistió, además, especialmente invitado, el abogado señor Luis Felipe Correa González, quien actuó como secretario de actas. **DOS. TABLA.** El Secretario procedió a leer la tabla de las materias a tratar en esta sesión de Directorio, la que se encuentra compuesta de la siguiente forma: (a) Acta de la sesión anterior. (b) Constitución de Directorio. (c) Designación Presidente del Directorio. (d) Renuncia y nombramiento de Gerente General. (e) Aprobación de una nueva estructura de poderes de la Sociedad. (f) Demás acuerdos que sea necesario adoptar. **TRES. OBJETO DE LA SESIÓN. Tres.Uno. Acta de la sesión anterior.** El señor Secretario informó que el acta de la sesión anterior del Directorio se encontraba firmada por todos los directores asistentes a dicha sesión y, por tanto, aprobada de conformidad a la ley. **Tres. Dos. Constitución del Directorio.** El Secretario informó que con fecha treinta de julio de dos mil trece, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se acordó la renovación total del Directorio de la Sociedad, designándose como miembros del mismo a los señores Isidoro Quiroga Moreno, Claudio Paz Torres y Ricardo Misraji Vaizer. **Tres.Tres. Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.** En consideración de lo anterior, el Secretario expresó al nuevo Directorio de la Sociedad que, de acuerdo con los estatutos sociales, correspondía la designación de un Presidente de entre los miembros del Directorio. El Directorio, con la sola abstención del señor Isidoro Quiroga Moreno, acordó por unanimidad de sus miembros, designar a este último como Presidente del Directorio. El señor Quiroga tomó la palabra y agradeció su nombramiento, pasando a presidir la sesión. A continuación, el

Secretario expresó al nuevo Directorio de la Sociedad que, de acuerdo con los estatutos sociales, correspondía la designación de un Vicepresidente de entre los miembros del Directorio. El Directorio, con la sola abstención del señor Ricardo Misraji Vaizer, acordó por unanimidad de sus miembros, designar a este último como Vicepresidente del Directorio. El señor Misraji agradeció su nombramiento.

Tres.Cuatro. Renuncia y nombramiento de Gerente General. El señor Presidente tomó la palabra e informó que el señor Rodrigo Arriagada Astrosa había presentado su renuncia, por motivos personales, al cargo de Gerente General de la Sociedad. En relación a lo anterior señaló que era necesario tomar conocimiento de dicha renuncia y proceder a designar un nuevo Gerente General. Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, aceptar la renuncia de don Rodrigo Arriagada al cargo de Gerente General y proceder a designar en su reemplazo a don Ricardo Misraji Vaizer. Se acordó, asimismo, dejar constancia en actas del agradecimiento por la gestión de don Rodrigo Arriagada en la Sociedad, tanto como Presidente del Directorio como en su calidad de Gerente General. Don Ricardo Misraji Vaizer agradeció la confianza depositada en su persona y aceptó el cargo de Gerente General.

Tres.Cinco. Nueva Estructura de Poderes de la Sociedad. El Presidente indicó que en atención a los cambios que se habían producido en la administración de la Sociedad, se hacía necesario modificar los poderes de ésta. Al efecto propuso una estructura de apoderados con distintas clases que debían actuar en forma conjunta o individual dependiendo de las materias de que se tratare. Señaló que dado el hecho de que se habían producido varias modificaciones de apoderados, se hacía recomendable volver a aprobar por el Directorio la estructura completa de poderes, y proceder, además, a revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por el Directorio. Sometida la materia a votación, y luego de algunas preguntas y comentarios de los asistentes, el Directorio acordó, por



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fono: 26200425
Ate. Carolina Molina

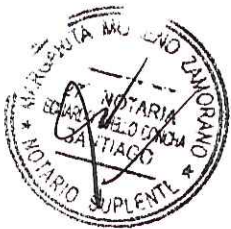
unanimidad de los presentes, lo siguiente: **PRIMERO/** Revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por el Directorio de la Sociedad, especialmente aquellos contenidos en el acta de la sesión de Directorio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha cuatro de junio de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, inscrita a fojas cuarenta y seis mil cuarenta y ocho, número treinta mil setecientos cincuenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece; manteniéndose vigentes, en todo caso, los poderes especiales y delegaciones que hayan podido otorgar uno o más de los apoderados de la Sociedad hasta esta fecha. **SEGUNDO/** Otorgar los siguientes poderes a los apoderados que a continuación se señalan: **/A/ Designación de Apoderados.** Se designa como representantes de la Sociedad, según la clase de apoderados que le corresponda, a las siguientes personas: **/Uno/ Apoderados Clase I:** Isidoro Quiroga Moreno, Ricardo Daniel Misraji Vaizer, Martín Guilloff Salvador, Isidoro Quiroga Cortés y Felipe Ureta Vicuña. **/Dos/ Clase II:** Claudio Andrés Melgarejo Villarroel, Mónica Barría Oyarzo y Juan Jorge Lazo Wolleter; **/Tres/ Apoderados Clase III:** Ricardo Daniel Misraji Vaizer, Dionisio Salvador Ramos Salgado, Felipe Ureta Vicuña, Claudio Andrés Melgarejo Villarroel, Rubén Alejandro Henríquez Núñez, Claudio Paz Torres y Luis Felipe Correa González; **/Cuatro/ Apoderados Clase IV:** Luis Felipe Correa González, Rubén Alejandro Henríquez Núñez, Felipe Leiva Salazar, Natalia Marlene Serón Möller y Consuelo Leonor Chamorro Keim. **/B/ Poderes.** Se establecen los siguientes tipos de poderes conforme a las cuales las clases de apoderados designados en la letra /A/ anterior, podrán representar a la Sociedad con las facultades, limitaciones y en la forma que para cada caso se indica: **/B.Uno/ Poder Tipo A:** El Poder Tipo A podrá ser ejercido de algunas de las formas y con las limitaciones que se indican a continuación: **/i/** actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase I en

actos, contratos u operaciones por montos que individualmente considerados sean iguales o inferiores al equivalente en pesos moneda nacional a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América /en adelante, "Dólares" /, de acuerdo con el valor del dólar observado fijado por el Banco Central de Chile para el día de la celebración del acto, contrato u operación respectiva/en adelante, el "TC Observado" /; o /ii/ actuando conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase I con uno cualquiera de los Apoderados Clase II, en actos, contratos u operaciones por montos que individualmente considerados sean iguales o inferiores al equivalente en pesos moneda nacional a dos millones de Dólares de acuerdo con el TC Observado, pero, en éste último caso con la limitación de que actuando un apoderado Clase I con un apoderado Clase II no podrán vender, ceder, transferir, enajenar, gravar, preñar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad los apoderados indicados obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario y en especial en la celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, y sin que la presente enumeración sea taxativa: /Uno/ Celebrar contratos de promesa; /Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporeales; /Tres/ Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; /Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato; /Cinco/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; /Seis/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; /Siete/ Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; /Ocho/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás



cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; /Nueve/ Celebrar contratos de transacción; /Diez/ Celebrar contratos de cambio; /Once/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; /Doce/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; /Trece/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; /Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, FONASA, Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sence, Otic, Organismos Técnicos de Educación, Cenfa, Registro Civil, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos; /Quince/ Celebrar cualquier otro contrato o convención, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los apoderados quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o

indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria; /Dieciséis/ Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; /Diecisiete/ Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en



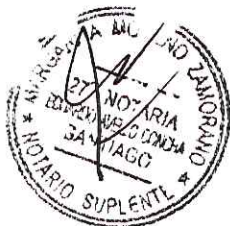
moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **/Dieciocho/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **/Diecinueve/** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Servicio de Impuestos Internos, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; **/Veinte/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar,

retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o, informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; /Veintiuno/ Girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; /Veintidós/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; /Veintitrés/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los apoderados podrán,



en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; /Veinticuatro/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; /Veinticinco/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, ya sea a través de la novación, transacción, remisión, compensación, confusión, cancelar, cobrar, percibir, imputar, recibir en pago y pagar toda clase de créditos, deudas y obligaciones, aceptar pagos en especie, renunciar y reconocer derechos y obligaciones, etcétera; reconocer y compensar deudas judicial y extrajudicialmente, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el

Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; otorgar liquidaciones y cancelaciones; efectuar y aceptar cesiones; modificar, resolver, terminar, invalidar, anular y rescindir toda clase de actos y contratos y estipular en ellos cantidades, términos, tasas de interés, formas de pago y otras condiciones; /Veintiséis/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; /Veintisiete/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; /Veintiocho/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Veintinueve/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /Treinta/ Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,



mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **/Treinta y Uno/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; **/Treinta y Dos/** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/Treinta y Tres/** Celebrar contratos de derivados financieros de todo tipo, tales como forward, swap, opciones con cualquier tipo de contraparte, locales o extranjeras. En ejercicio de estas facultades los apoderados podrán celebrar contratos de condiciones generales de derivados, acordar las condiciones de contratos particulares, firmar confirmaciones y anexos, contratos ISDA y sus anexos respectivos, pactar la liquidación anticipada de los mismos y modificar sus condiciones; y **/Treinta y Cuatro/** Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. **/B.Dos/ Poder Tipo B:** El Poder Tipo B podrá ser ejercido actuando indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase III. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las siguientes facultades de administración: **/Uno/** Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios, Municipalidades, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, pudiendo firmar las solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido;

/Dos/ Representar a la sociedad ante cualquier autoridad y poder público de Chile, centrales, regionales o comunales, sean autoridades políticas, administrativas y ante cualquier persona de derecho público o privado, Instituciones Fiscales, Semifiscales, de administración autónoma, Organismos, Servicios Públicos, tales como Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Secretarios Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante estará facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que



sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; /Tres/ Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por las entidades indicadas; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; /Cuatro/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; /Cinco/ Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases

libres, guías de libre tránsito, u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; /Seis/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; /Siete/ Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; /Ocho/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, con excepción de los cargos gerenciales; contratar y despedir obreros o empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; representar a la sociedad, y comparecer en su representación, ante citaciones efectuadas a ésta por parte de las Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social, FONASA, Instituciones de Salud Previsional, Servicios de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sence, Otic, Organismos Técnicos de Educación, Cenfa, Registro Civil, Cajas de Compensación, así como para cualquier otra clase de gestiones antes las referidas instituciones y organismos; y /Nueve/ Delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. /B.Tres/ Poder Tipo C: El Poder Tipo C podrá ser ejercido actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase IV. Actuando de la forma indicada y anteponiendo sus nombres a la razón social de la Sociedad podrán representarla con las siguientes facultades: /Uno/ Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en



que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan expresamente facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, absolver posiciones, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento celebrar unas u otras, aprobar convenios, cobrar y percibir. En el desempeño del poder, los apoderados podrán nombrar Abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se les confieren. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente; y /Dos/ Representar a la sociedad ante Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Contraloría General de la República, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Secretarías Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Tribunales Ambientales, Servicio de Evaluación Ambiental, Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Comisión Nacional de Energía, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Vialidad, Dirección de

Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales y otros Servicios del Estado y Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y Municipalidades, pudiendo firmar las declaraciones, incluso obligatorias, formularios, presentaciones, informes, peticiones, planos y documentos necesarios, incluso para la presentación de proyectos y anteproyectos y/o solicitudes de cualquier especie, suscribirlas, tramitarlas, aceptar modificaciones, realizar publicaciones, deducir acciones, oposiciones y recursos, sean estos judiciales o administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas directa o indirectamente con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas y gestionar cualquier otro documento que sea requerido por estas entidades o autoridades. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, el representante estará facultado para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificado a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo, se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia. Podrán los apoderados delegar los poderes conferidos, y reasumirlos cuantas veces lo estimen conveniente. **CUATRO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a las abogados Rubén Henríquez Nuñez, Carolina Andrea Gesche Schüller y Luis Felipe Correa González para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserten, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario, resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. Finalmente el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Luis Felipe Correa González, don Rubén



Notaria
Eduardo Avello Concha
Orrego Luco 0153, Providencia
Fono: 26200425
Ate. Carolina Molina

Henríquez Nuñez y doña Carolina Andrea Gesche Schüler para que realicen, cualquiera de ellos indistintamente, todas las gestiones, trámites y actuaciones que sea necesario efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos y que digan relación con la revocación y otorgamiento de poderes acordados en esta sesión de Directorio, quedando especialmente facultados para completar, firmar y presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios, efectuar toda clase de trámites, realizar averiguaciones, hacer solicitudes generales y especiales, y en general, efectuar todo tipo de presentaciones y realizar todo tipo de gestiones ante dicha entidad con el propósito indicado. Los apoderados quedan especialmente facultados para delegar su mandato y otorgar poderes especiales. Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones que sean pertinentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las ocho cincuenta y cinco horas." Hay firmas de Isidoro Quiroga Moreno, Presidente, Luis Felipe Correa González, Secretario Ad-Hoc, Claudio paz Torres, Director y Ricardo Misraji Vaizer, Director. En comprobante y previa lectura, firma el solicitante. Se da copia. DOY FE.

LUIS FELIPE CORREA GONZALEZ



ESTA COPIA ES TESTIMONIC FIEL DEL ORIGINAL
17 SEP 2013
Santiago

